



BOLETO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
Y SESENTA Y SEIS

Causa de: Quando En la sala de Capa de la ley
des del Sr. D. Mazarrón en Ferrnue
be diez del mes de Junio mil Setecientos
Cientos y Seis, los Srs. D. Parri
rio Sr. de Carony, y D. Sr. Eny de Juio
Alcalde ordinario de esta Villa, D.
Juan de la Cruz monreinos, D. Eny de
Juiano monreinos, D. Martin lauden
monreinos, D. Juan lauden monreinos,
D. Alfonso lauden monreinos, D.
Juan Juiano parador, D. Alfonso la
uden monreinos, y D. Alfonso Vidales.
Vexo dony por el qual desta Villa
y D. Sr. Eny Manaleny se acordó
por juramento de forma de Consejo
a conde con el Sr.

a Quando, la Villa de uba a cuando, mon
 bno por Juery para este año que
 con se ens no tal día como es re
 del se tiene dando las fianzas
 conno por diez y y Veri Vien la
 le el Juio no conno por diez y
 y se de la yoncion
 y se ha meny el Sr. Juio a D.
 Eny de la monreinos y Sr.

